



INFORME AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL 26/11/2024 - ACTA DE NO ACUERDO - PROCESO: GRUPO CONTEMPO S.A. vs PRONTEX S.A.S. - ASEGURADORA SOLIDARIA - RV: PREJU1760- ASIGNACIÓN AUDIENCIA PREJUDICIAL

Desde Camilo Andrés Piñeros López <cpineros@gha.com.co>

Fecha Mar 26/11/2024 15:27

Para IPARDO@solidaria.com.co <IPARDO@solidaria.com.co>

CC María Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>; Mariana Rubio Sandoval <mrubio@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

📎 1 archivo adjunto (54 KB)

CONSTANCIA DE NO ACUERDO 3864056.pdf;

Estimados,
Doctores.

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informales sobre nuestra comparecencia a la audiencia extrajudicial No. E-2024-707502 I-2024-3864056, a la cual comparecimos como apoderados de Aseguradora Solidaria, adelantada el 26 de octubre de 2024 y en la cual se surtieron las siguientes etapas:

Verificación de asistencia de las partes: Asistieron a la presente diligencia por la parte convocante el representante legal y apoderada de GRUPO CONTEMPO S.A.S., por la parte convoca el presente suscrito como apoderado general de ASEGURADORA SOLIDARIA y no asistió nadie por parte de PRONTEX S.A.S.

Acto seguido se ratifican los hechos y las pretensiones de la solicitud de conciliación.

Una vez ratificados los hechos y las pretensiones, se abre el espacio para escuchar las propuestas conciliatorias de las partes, pero el suscrito expreso que a la aseguradora no le asistió animo conciliatorio, pues no se tienen antecedentes de reclamación ante la compañía.

Dicho lo anterior, no se logra llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declara FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

☐



Camilo Andrés Piñeros López
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 321 405 4812
Email: cpineros@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212,
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used

and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: IVONNE LIZETH PARDO CADENA <IPARDO@solidaria.com.co>

Enviado: lunes, 25 de noviembre de 2024 15:55

Para: Mariana Rubio Sandoval <mrubio@gha.com.co>

Cc: John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>;

Camilo Andrés Piñeros López <cpineros@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: RE: CONFIRMACIÓN DISPONIBILIDAD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN RV: PREJU1760- ASIGNACIÓN AUDIENCIA PREJUDICIAL GRUPO CONTEMPO S.A

Cordial saludo Mariana,

Para la audiencia el día de mañana, no tenemos ánimo conciliatorio de acuerdo a que no hay antecedentes de reclamación ante la compañía.

Quedo atenta al desarrollo de la audiencia.

Cordialmente,

IVONNE PARDO CADENA

Profesional Abogado

GERENCIA JURÍDICA

Tel. 6464330 Ext. 1501

Calle 100 No. 9ª-45 Piso 8 Bogotá.

De: Mariana Rubio Sandoval <mrubio@gha.com.co>

Enviado el: lunes, 25 de noviembre de 2024 02:49

Para: IVONNE LIZETH PARDO CADENA <IPARDO@solidaria.com.co>

CC: John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>;

Camilo Andrés Piñeros López <cpineros@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: CONFIRMACIÓN DISPONIBILIDAD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN RV: PREJU1760- ASIGNACIÓN AUDIENCIA PREJUDICIAL GRUPO CONTEMPO S.A

Estimada Dra. Ivonne,

Cordial saludo.

En observancia de la documentación que reposa sobre el proceso de la referencia, se verifica que mediante Auto de 30 de mayo de 2024, el Juzgado Sesenta y Cinco (65°) Civil Municipal rechazó la demanda presentada por Grupo Contempo S.A.S. en contra de Prontex S.A.S. por no haber presentado la subsanación de los defectos de forma advertidos por el Despacho. Ahora bien, en relación con la conciliación extrajudicial se indicó que la diligencia de conciliación celebrada por las partes el 10 de marzo de 2022 no versó sobre las pretensiones enervadas en el libelo de demanda, razón por la cual resolvió no tener por cumplido el requisito de procedibilidad.

Así las cosas, a efectos de sanear el vicio procesal referido en precedencia, la nueva solicitud de conciliación está encaminada al pago de lo adeudado con ocasión al incumplimiento contractual aducido por Grupo Contempo S.A.S. Concretamente, la parte convocante pretende el reconocimiento y pago de **\$166.130.121**, discriminado de la siguiente forma:

1. Por concepto de la cláusula penal: \$14.411.806.
2. Perjuicios probados en exceso de la cláusula penal: \$128.942.703.
3. Anticipo no amortizado: \$22.775.612.

En vista de lo anterior, comedidamente solicitamos nos confirmen las instrucciones que debemos seguir en la audiencia que tendrá el día de mañana **26 de noviembre de 2024, a las 02:00 p.m.** en el Centro de Conciliación en Materia Civil y Comercial de la Procuraduría General de la Nación.

De antemano, agradecemos su valiosa gestión.

Cordialmente,



gha.com.co

Mariana Rubio Sandoval

Judicante Auxiliar Jurídico

Email: mrubio@gha.com.co | 304 396 5254

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: IVONNE LIZETH PARDO CADENA <IPARDO@solidaria.com.co>

Enviado: lunes, 18 de noviembre de 2024 14:33

Para: Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: CONFIRMACIÓN DISPONIBILIDAD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN RV: PREJU1760- ASIGNACIÓN AUDIENCIA PREJUDICIAL GRUPO CONTEMPO S.A

Cordial saludo Santiago,

Esta prejudicial se asignó a ustedes dado que ya existe un proceso judicial en curso promovido por el mismo convocante y por el incumplimiento del mismo contrato.

Lo podrías revisar con Mariana por favor para compartirle los documentos con los que ya cuentan en el proceso.

Gracias, quedo atenta.

Cordialmente,

IVONNE PARDO CADENA

Profesional Abogado

GERENCIA JURÍDICA

Tel. 6464330 Ext. 1501

Calle 100 No. 9ª-45 Piso 8 Bogotá.



Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano • Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá
Teléfono: (601) 7919180 • **Fax:** (601) 7919180 • **Celular:** 312 342 6229 • **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

De: Mariana Rubio Sandoval <mrubio@gha.com.co>

Enviado el: lunes, 18 de noviembre de 2024 02:18

Para: NADIA ALICIA CHAVARRO CARABALLO <NACHAVARRO@solidaria.com.co>; IVONNE LIZETH PARDO CADENA <IPARDO@solidaria.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua

<korozco@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

Asunto: CONFIRMACIÓN DISPONIBILIDAD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN RV: PREJU1760- ASIGNACIÓN AUDIENCIA PREJUDICIAL GRUPO CONTEMPO S.A

Estimadas doctoras

Cordial saludo,

Agradecemos la confianza depositada en la firma y confirmamos nuestra disponibilidad para asistir a la audiencia de conciliación del asunto de la referencia, la cual se llevará a cabo de manera virtual, el día **26 de noviembre de 2024, a las 02:00 p.m.** en el Centro de Conciliación en Materia Civil y Comercial de la Procuraduría General de la Nación.

Los hechos de la solicitud de conciliación refieren a un presunto incumplimiento contractual endilgado a Pronetex S.A.S en el marco de la relación contractual cuyo objeto versó en la demolición y fundición sobre placa de parqueadero (630 m2) del Edificio Chicó 94. Concretamente, alega la parte convocante que Protenex S.A.S., en calidad de contratista, no cumplió con sus obligaciones en tanto se determinó que la placa no cumplía con los cálculos de resistencia exigidos contractualmente, supuesto que a sentir del contratista hace exigible el cobro de la cláusula penal y el valor de sobrecosto en el que incurrirá para que se ejecute correctamente el objeto del contrato.

A su vez, se indica que Aseguradora Solidaria de Colombia suscribió la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 376-74-994000004066 y la Póliza de Cumplimiento en Favor de Entidades Particulares No. 376-45-994000005758.

En vista de lo anterior, la parte convocante pretende el reconocimiento y pago de **\$166.130.121**, discriminado de la siguiente forma:

- (I) Por concepto de la cláusula penal: \$14.411.806.
- (II) Perjuicios probados en exceso de la cláusula penal: \$128.942.703.
- (III) Anticipo no amortizado: \$22.775.612.

Frente al particular es preciso señalar que la solicitud de conciliación es presentada por **GRUPO CONTEMPO S.A.S.**

En vista de ello, solicitamos el favor nos envíen la póliza y su condicionado, la reclamación presentada ante la compañía y su correspondiente respuesta, y los demás antecedentes que tenga la Compañía del siniestro. A fin de realizar un estudio detallado del caso.

Quedamos atentos a las instrucciones que debemos seguir en la diligencia.

Cordialmente,



gha.com.co

Mariana Rubio Sandoval

Judicante Auxiliar Jurídico

Email: mrubio@gha.com.co | 304 396 5254

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: NADIA ALICIA CHAVARRO CARABALLO <NACHAVARRO@solidaria.com.co>

Enviado: viernes, 15 de noviembre de 2024 15:50

Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Cartera GHA <cartera@gha.com.co>

Cc: IVONNE LIZETH PARDO CADENA <IPARDO@solidaria.com.co>

Asunto: PREJU1760- ASIGNACIÓN AUDIENCIA PREJUDICIAL GRUPO CONTEMPO S.A.S

Doctor Buen día

Adjunto nos permitimos enviar documentos de la audiencia de conciliación prejudicial citada para el 26 de noviembre de 2024 a las 2:00 PM. Virtual. Radicado Orión PREJU1760.

Agradecemos adelantar la defensa correspondiente en representación de la compañía.

NOTA: Por favor confirmar el recibido de este correo.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

NADIA ALICIA CHAVARRO CARABALLO

Analista Jurídico

GERENCIA JURÍDICA

Dirección General

Tel. (601) 6464330

Calle 100 No 9A - 45 Bogota – CO



Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano Celular: 312 342 6229 • **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: Jorge Humberto Martínez Luna Celular: 310 223 4304 • **Correo:** martinezlunaabogados@gmail.com
 Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá • **Teléfono:** (601) 791 91 80 • **Fax:** (601) 791 91 80 • **Horario:** Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

De: Patricia Ospina Vargas <pospina@procuraduria.gov.co>

Enviado: jueves, 14 de noviembre de 2024 2:08 p. m.

Para: gerencia@ciconsultoria.com <gerencia@ciconsultoria.com>; diana.reina@grupo-contempo.com <diana.reina@grupo-contempo.com>; notificacionescontempo@grupo-contempo.com <notificacionescontempo@grupo-contempo.com>; prontex10@gmail.com <prontex10@gmail.com>; Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>

Cc: Julio Roberto Reyes Rojas <jreyesr@procuraduria.gov.co>

Asunto: CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN E-2024-707502 I-2024-3864056

CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN TRÁMITE E-2024-707502 I-2024-3864056

FECHA DE RADICACIÓN PGN: 7 DE NOVIEMBRE DE 2024

OBJETO: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Respetados Señores:

PRONTEX S.A.S.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

De manera atenta me permito convocarle(s) a la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho que se llevará de forma **VIRTUAL** en el Centro de Conciliación Civil de la Procuraduría General de la Nación, por la plataforma Teams, conforme a la solicitud anexa presentada por **GRUPO CONTEMPO S.A.S.**

FECHA AUDIENCIA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

HORA AUDIENCIA: 2:00 P.M.

Para cualquier inquietud puede dirigirse al conciliador(a) **JULIO ROBERTO REYES ROJAS**, correo electrónico jreyesr@procuraduria.gov.co, indicando en el asunto el número del radicado de la solicitud de conciliación.

El hecho de no comparecer podrá generarle como sanción, indicio grave en contra y multa hasta por el valor de 2 SMMLV, por falta de justificación a imponer en un eventual proceso judicial, siempre que no justifique su inasistencia, conforme lo consagrado en el artículo 59 de la Ley 2220 de 2022.

Finalizado el trámite conciliatorio le agradecemos diligenciar la encuesta de satisfacción en el link: <https://forms.office.com/r/wz4bGdj4HF>.

Cordialmente,



Patricia Ospina Vargas

Centro de Conciliación en Materia Civil y Comercial Bogotá D.C.

Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 4: Para Asuntos Civiles

pospina@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP:

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Carrera 10a. No. 16 - 82, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Conciliación Civil Bogotá <conciliacioncivil.bogota@procuraduria.gov.co>

Enviado el: martes, 12 de noviembre de 2024 8:11 a. m.

Para: Patricia Ospina Vargas <pospina@procuraduria.gov.co>

CC: Abogados Litigantes & Consultoría Internacional <gerencia@ciconsultoria.com>

Asunto: RV: Radicación Solicitud de Conciliación Materia Civil

Buenos días:

Se envía solicitud para REPARTO

Cordial saludo,



Coordinación

Centro de Conciliación Civil y Comercial

conciliacioncivil.bogota@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 13430 – 11708 - 11741

Calle 16 No 4-75 Torre C Piso 1°, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Abogados Litigantes & Consultoría Internacional <gerencia@ciconsultoria.com>

Enviado el: jueves, 7 de noviembre de 2024 4:10 p. m.

Para: Conciliación Civil Bogotá <conciliacioncivil.bogota@procuraduria.gov.co>

Asunto: RE: Radicación Solicitud de Conciliación Materia Civil

Señores

CONCILIACIÓN CIVIL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Radicación conciliación extrajudicial.

Respetados señores:

En atención a la documentación requerida en correo anterior, me permito aportar la Cámara de Comercio de PRONTEX.

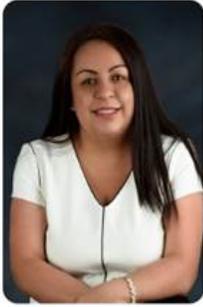
En cuanto a requerimiento del valor total de las pretensiones, esta se encuentra descrita en el documento de conciliación en el Capítulo III así:

"CAPÍTULO III. JURAMENTO ESTIMATORIO Y ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, me permito estimar la cuantía de la reclamación contenida en la presente demanda, razonadamente y bajo juramento, me permito presentar como valor el valor integral de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS (\$ 166.130.121) que se compone de tres puntos: i) La cláusula penal que se encuentra contenida en la cláusula vigésima segunda: "CLÁUSULA PENAL En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA EMPRESA, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que LA EMPRESA hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial". Este valor corresponde a CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$ 14.411.806). ii) La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. Como se puede apreciar, la penal pactada es de carácter anticipativo del perjuicio experimentado por la convocante como consecuencia del incumplimiento del contratista. Del mismo modo es resarcitoria pues busca reparar de forma integral el daño resarcible, sin que se requiera de la demostración de este, precisamente por su carácter de estimación del daño ex – ante. De acuerdo con el valor del sobre costo en que incurrirá GRUPO CONTEMPO S.A.S., a saber, el costo de la demolición y reforzamiento de la placa: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$ 128.942.703). iii) El valor del anticipo no amortizado, a saber, VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$ 22.775.612)."

Rogamos darle trámite al documento.

Cordialmente,



CAROLINA GARCÍA CARRILLO

C.C. No. 52.910.179 de Bogotá
T.P. No. 147.429 del Consejo Superior de la
Judicatura
Teléfono: 3002150721



De: Conciliación Civil Bogotá <conciliacioncivil.bogota@procuraduria.gov.co>

Enviado: jueves, 17 de octubre de 2024 15:23

Para: Abogados Litigantes & Consultoría Internacional <gerencia@ciconsultoria.com>

Asunto: RV: Radicación Solicitud de Conciliación Materia Civil

Respetada Doctora

ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO

Buenas tardes,

De manera atenta le informamos que después de revisada la solicitud, vemos que no aporta el Certificado de Existencia y Representación Legal de PRONTEX S.A.S. como parte **CONVOCADA**.

Adicionalmente, no se estima la cuantía total de las pretensiones, motivo por el cual, en atención al numeral 5 del artículo 52 de la Ley 2220 de 2022 le requerimos adicionar la solicitud y establecer el valor total de las pretensiones.

Enviar nuevamente la solicitud con la totalidad de los documentos en respuesta a este correo con el certificado expedido con fecha no mayor a 90 días, para tener la trazabilidad, de **lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Fuera de este horario las solicitudes no serán atendidas.**

Adjunto requisitos para presentar la solicitud.

Cordial Saludo,

Conciliación Civil Bogotá

conciliacioncivil.bogota@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP:

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Abogados Litigantes & Consultoría Internacional <gerencia@ciconsultoria.com>

Enviado: jueves, 17 de octubre de 2024 10:54

Para: Conciliación Civil Bogotá <conciliacioncivil.bogota@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: Radicación Solicitud de Conciliación Materia Civil

Señores

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL**

E. S. D.

CONVOCANTE: GRUPO CONTEMPO S.A.

CONVOCADO: PRONTEX S.A.S. y

ASUNTO: Solicitud de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para iniciar proceso declarativo.

ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.910.179 de Bogotá, con tarjeta profesional número 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de GRUPO CONTEMPO S.A., me permito presentar SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PARA AGOTAR EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA INICIAR PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO en contra de la sociedad PRONTEX S.A.S.

Cordialmente,



CAROLINA GARCÍA CARRILLO

C.C. No. 52.910.179 de Bogotá
T.P. No. 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura
Teléfono: 3002150721



*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?
